



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, 25 de septiembre de 2017

RES. CM N° 151 /2017

VISTO:

La Actuación N° 14918/17 y el Dictamen N° 33/2017 de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, y

CONSIDERANDO:

Que en la actuación mencionada en el Visto se impulsa, desde la Presidencia de este Consejo, un Convenio Marco con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuyo objeto es la asistencia técnica y colaboración recíproca para la interoperabilidad de los sistemas SADE (Sistema de Administración de Documentos Electrónicos) y SIJ (Sistemas Informáticos Judiciales).

Que por un lado, la Ley N° 3.304, al establecer el Plan de Modernización de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, dispuso la creación de la infraestructura electrónica necesaria para facilitar la comunicación y la debida constancia de los trámites y actuaciones.

Que en dicho marco fue implementado el SADE, como sistema de caratulación, numeración, seguimiento y registración de movimientos de todas las actuaciones y expedientes del Gobierno local.

Que por otro lado, mediante la Resolución CM N° 25/2015, se encomendó a la Dirección General de Informática y Tecnología de este Consejo, la realización de todas las acciones necesarias para la implementación del sistema de "Firma Digital", de acuerdo con lo establecido en la Ley Nacional N° 25.506, las Leyes Nros. 2751 y 4736, los Decretos Nros. 322/GCABA/08, 1181/GCABA/08 y 518/GCABA/13, la Resolución N° 283/GCABA/SECLYT/13, y las normas complementarias y concordantes.

Que en virtud de ello, dicha Dirección General viene desarrollando e implementando la plataforma de Servicios Informáticos Judiciales (SIJ)-Arquitectura Básica de integración de los sistemas existentes incluyendo el desarrollo de Firma Digital, aplicando el paradigma de Arquitectura Orientada a Servicios (SOA), siendo éste el que permite la interoperabilidad entre sus sistemas con los organismos externos al Consejo.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Que por lo expuesto hasta aquí, teniendo en cuenta las experiencias favorables producto de la incorporación de nuevas tecnologías en la gestión administrativa y judicial, las partes propician llevar adelante acciones de coordinación, colaboración y cooperación técnica para la interacción de los sistemas SADE y SIJ.

Que ello así, el Convenio Marco impulsado prevé la asistencia para la interoperabilidad de los Sistemas mencionados, y de los que en el futuro se incorporen, y que las iniciativas, acciones y proyectos que las partes decidan implementar a tal fin serán instrumentadas mediante convenios específicos.

Que el Gobierno de la CABA encomienda la firma de los Convenios Específicos en la máxima autoridad del órgano que resulte competente conforme la materia involucrada en cada Convenio Específico.

Que se establece que las partes signatarias mantendrán en todo momento la independencia y autonomía operativa y funcional de sus estructuras técnicas, administrativas y de recursos humanos y asumirán de forma exclusiva las responsabilidades derivadas de la implementación del convenio, y consiguientemente no serán responsables por ningún hecho, acto, omisión o infracción de la otra parte.

Que se establece la vigencia de este convenio en veinticuatro (24) meses contados desde su firma y su renovación automática, así como lo atinente a su rescisión; estableciéndose asimismo, estipulaciones atinentes a solución de controversias.

Que la Oficina de Convenios tomó la intervención que le compete conforme la Resolución CM N° 221/2016, punto 4 a).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos intervino emitiendo los Dictámenes Nros. 7732/2017, del 10 de julio del corriente año, y 7789/2017, del 8 de agosto del mismo año, y concluyó que no existía inconveniente alguno desde el punto de vista jurídico para continuar con el trámite de estas actuaciones.

Que la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica solicitó a la Dirección General de Informática y Tecnología que informe sobre la implementación de la interoperabilidad entre los sistemas EJE y SADE, sus alcances y especifique las acciones de coordinación, colaboración y cooperación técnica para la interacción de ambos sistemas.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Que la referida Dirección General, cumplimentando lo solicitado, se expidió mediante Nota N° 356, realizó correcciones y acompañó un nuevo texto del Convenio.

Que la Ley N° 31 en su artículo 1° establece, en lo que aquí importa, entre las funciones de este Consejo, las de garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado.

Que la misma ley, en su artículo 51, dispone que la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica tiene competencia para *“Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional”* y para *“diseñar e implementar herramientas e instrumentos de planificación estratégica para la prestación del servicio de Justicia de la Ciudad y el Consejo de la Magistratura”*.

Que ello así, dicha Comisión propuso al Plenario de Consejeros -a través del Dictamen CFIPE N° 33/2017- aprobar la suscripción del Convenio Marco de Colaboración y Asistencia Técnica entre este Consejo de la Magistratura y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y encomendar a la Presidencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, o a quien ésta designe, la coordinación para la firma del referido Convenio, su materialización y seguimiento.

Que de conformidad con los antecedentes reseñados hasta aquí, corresponde aprobar lo propuesto.

Que se deja constancia que la presente decisión se adopta por unanimidad de votos.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 31,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar la suscripción del Convenio Marco de colaboración y asistencia técnica entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Gobierno



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

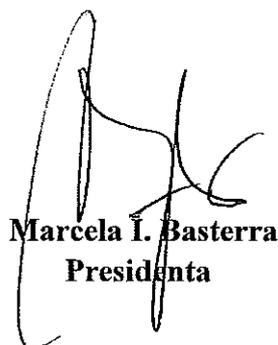
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º: Encomendar a la Presidencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, o a quien esta designe, la coordinación de las acciones tendientes a la firma, materialización y seguimiento del convenio aprobado en el artículo 1º de la presente resolución.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Presidencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, publíquese en la página de internet oficial del Consejo de la Magistratura (www.jusbaires.gov.ar) y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CM N° 151 /2017


Lidia E. Lago
Secretaria


Marcela I. Basterra
Presidenta



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

RES. CM N° 151 /2017

ANEXO

CONVENIO MARCO DE COLABORACION Y ASISTENCIA TECNICA ENTRE CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y EL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

El Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por _____, con domicilio legal en la Av. Julio A. Roca 516, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante, el "CONSEJO") y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante, el "GCBA"), representado en este acto por el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Lic. HORACIO ANDRÉS RODRIGUEZ LARRETA con domicilio en calle Uspallata N° 3160, 1° piso, de la misma ciudad, en forma conjunta, en adelante denominadas "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración y Asistencia Técnica (en adelante, el "CONVENIO"), de acuerdo a las consideraciones que a continuación se detallan:

La Ley N° 3.304 estableció el Plan de Modernización de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a fin de encarar un proceso de modernización administrativa.

En ese marco, dicha ley dispuso la necesidad de crear la infraestructura electrónica necesaria para facilitar la comunicación y debida constancia de los trámites y actuaciones.

Que en atención a ello el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires implementó el Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE) como sistema de caratulación, numeración, seguimiento y registración de movimientos de todas las actuaciones y expedientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y como órgano permanente de administración del Poder Judicial, garantiza la eficaz prestación del servicio de administración de justicia y logra la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado;

Que a tal fin cuenta entre otras funciones otorgadas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con la de dictar los reglamentos internos del Poder Judicial, proyectar el presupuesto y administrar los recursos que la ley le asigne al Poder Judicial.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Que en cumplimiento de dichas funciones el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por Resolución CM N° 25/2015 encomendó a la Dirección General de Informática y Tecnología la realización de todas las acciones necesarias para la implementación del sistema de “ Firma Digital”, de acuerdo con lo establecido en la Ley Nacional N° 25.506, las leyes Nos. 2751 y 4736, los Decretos Nos. 322/GCABA/08, 1181/GCABA/08 y 518/GCABA/13, la Resolución N° 283/GCABA/SECLYT/13, y las normas complementarias y concordantes.

En tal sentido la Dirección General de Informática desarrolla e implementa la plataforma de Servicios Informáticos Judiciales (SIJ)-Arquitectura Básica de integración de los sistemas existentes incluyendo el desarrollo de Firma Digital, aplicando el paradigma de Arquitectura Orientada a Servicios (SOA). Siendo éste el que permite la interoperabilidad entre sus sistemas con los organismos externos al CONSEJO.

Que en virtud de las experiencias favorables producto de la incorporación de nuevas tecnologías en la gestión administrativa y judicial, LAS PARTES propician llevar adelante acciones de coordinación, colaboración y cooperación técnica para la interacción de los sistemas SADE y SIJ.

Que, por lo expuesto, LAS PARTES acuerdan:

PRIMERA: OBJETO: El presente Convenio tiene por objeto la asistencia técnica y colaboración recíproca para la interoperabilidad entre los sistemas SADE y SIJ.

SEGUNDA: ALCANCE DE LA INTEROPERABILIDAD: El alcance de la Interoperabilidad de los Sistemas mencionados en la cláusula PRIMERA y de los que en el futuro se incorporen y las iniciativas, acciones y proyectos que LAS PARTES decidan implementar a tal fin, serán instrumentadas mediante convenios específicos.

TERCERA: ENCOMIENDA: El GCBA encomienda la firma de los Convenios Específicos en la máxima autoridad del órgano que resulte competente conforme la materia involucrada en cada Convenio Específico.

CUARTA: INDEPENDENCIA DE LAS PARTES: LAS PARTES mantendrán en todo momento la independencia y autonomía operativa y funcional de sus estructuras técnicas, administrativas y de recursos humanos. LAS PARTES asumirán de forma exclusiva las responsabilidades derivadas de la implementación del presente convenio, y consiguientemente no serán responsables por ningún hecho, acto, omisión o infracción de la otra parte.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

QUINTA: VIGENCIA: El presente convenio tendrá vigencia durante veinticuatro (24) meses contados a partir de la firma del mismo y, vencido dicho término, se renovará automáticamente. La expiración del plazo de vigencia del CONVENIO que LAS PARTES celebren no afectara las relaciones jurídicas consumadas, ni los derechos adquiridos por cada una de LAS PARTES. La notificación de la voluntad de terminar anticipadamente el CONVENIO no suspenderá la realización de aquellos actos en curso de ejecución, los cuales serán continuados hasta su consumación. Cualquiera de LAS PARTES podrá terminar anticipadamente el CONVENIO, sin que ello origine responsabilidad alguna, para lo cual deberá notificar fehacientemente su voluntad en tal sentido con una antelación no inferior a NOVENTA (90) días.

SEXTA. CONTROVERSIAS: Las partes ante cualquier acción contradictoria o litigio se comprometen a buscar la solución de forma amistosa. De no ser posible, las cuestiones derivadas del presente convenio deberán ser sometidas ante los Tribunales con competencia en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires.

SÉPTIMA: DOMICILIOS: LAS PARTES constituyen domicilios especiales en los consignados en el encabezado, donde serán válidas todas las notificaciones y otras comunicaciones relacionadas con el CONVENIO. Las notificaciones judiciales que el CONSEJO curse al GCBA solo serán válidas cuando se perfeccionen en el domicilio sito en la calle Uruguay N° 458, Departamento Oficinas Judiciales y Cédulas, Ciudad Autónoma de Buenos Aires o en el domicilio electrónico que se constituya a tal fin.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los días del mes de de 2017.

